

LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DE LA ESCRIBANÍA DE MARINA COMO FUENTE PARA LA HISTORIA. LOS SUPERVIVIENTES DE LORD CLIVE

David Garrido Romero
Universidad de Cádiz
<https://orcid.org/0000-0003-4617-1078>

Existen pocos acontecimientos que no dejasen al menos un documento escrito y que casi todo, en algún momento pasa por un pedazo de papel o cualquier otro soporte sobre el que se escribe o impresionan los distintos hechos, elementos y acontecimientos que componen la vida cotidiana (Georges Perec, en Pérez-Montes, 2003: 1).

La investigación histórica asume esta premisa donde los documentos se convierten en una de las fuentes principales de las que se nutre el historiador para conocer a las personas o instituciones, que originaron estos documentos y presenciaron los acontecimientos que estos recogen. La conservación de los fondos documentales permite al investigador transmitir y contextualizar los hechos que en ellos se desarrollan. Entre las instituciones encargadas de la conservación y custodia del patrimonio documental, se encuentran los Archivos Históricos Provinciales o los Archivos Generales de Protocolos. Estos albergan una fuente documental, los protocolos notariales, ineludible para un sinnúmero de estudios, como el objeto de este análisis. En el presente estudio, vamos a centrarnos en los documentos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, institución encargada de velar por un patrimonio documental constituido por más de 17.000 protocolos notariales, fuente indiscutible para la historia de la ciudad de Cádiz y su provincia. De los fondos de este archivo, utilizaremos los instrumentos emitidos por una de las oficinas notariales de la Marina¹ del departamento marítimo de Cádiz, la Escribanía Mayor de Marina.

Esta oficina notarial, con sede en la capital del departamento², es la encargada de expedir la documentación de toda persona que esté sometida al fuero de Marina³, es decir, personas vinculadas a la Marina mercante, la Marina pesquera y la Marina de guerra o Armada. Este organismo estará en funcionamiento más de un siglo (1748-1871)⁴ durante el cual tiene lugar una producción documental conformada por un total de 126 protocolos notariales, que convierten este patrimonio documental en una pieza fundamental para la realización de cualquier investigación

¹ Para más información acerca de estas oficinas notariales, véase «La escribanía de marina de Cádiz: una aproximación» (Garrido, 2019: 41-55) y «La escribanía de marina de Cádiz a través de su patrimonio documental» (Garrido, 2020: 17-45).

² La Escribanía Mayor de Marina se encuentra vinculada de forma geográfica a la sede de la capital del Departamento, la ciudad de Cádiz, donde se mantendrá desde su implantación en 1717 hasta 1769, cuando se produce el traslado de la misma a la Real Isla de León, actual San Fernando, lo que lleva consigo el establecimiento de esta oficina notarial en dicha ciudad.

³ Las personas acogidas a esta jurisdicción son recogidas en el tratado V, título II de las Ordenanzas de 1748, denominado «De los individuos y casos sujetos a la jurisdicción de Marina». En su articulado, no solo se recoge a los sujetos pertenecientes a la marina, sino también a personas que por su vinculación con la misma son consideradas que forman parte de este fuero. Este es el caso de los escribanos de marina quienes, según el artículo CLVI del tratado X, título III de estas Ordenanzas, gozarán de este fuero mientras ejerzan su profesión. Un caso similar son las viudas de los aforados, las cuales se mantendrán dentro de esta jurisdicción, siempre y cuando no contraigan segundas nupcias (Desdevises Du Dezert, 1989: 547). El marco normativo de 1748 establecerá la estructura, funciones y características de las escribanías de marina y de sus escribanos. No obstante, el tratado donde se recoge estos aspectos, Tratado X. Título III. «De los Ministros destinados en las Provincias para ejercer en ellas la jurisdicción de Marina», pese a pertenecer a estas Ordenanzas, será publicado en 1751.

⁴ Aunque tenemos constancia de su funcionamiento desde aproximadamente el primer tercio del siglo XVIII, estas oficinas comienzan a desempeñar sus funciones de manera reglada a partir de la promulgación de las Ordenanzas de 1748, manteniendo su ejercicio hasta la entrada en vigor de la Ley del Notariado Público de 28 de mayo de 1862, la cual pone fin a la existencia de las llamadas «escribanías especiales» (Sanz, 2006: 9), entre las que se encuentra la Escribanía de Marina. No obstante, tal y como recoge la normativa, la extinción de la oficina tiene lugar con el retiro del escribano titular, por tanto la escribanía mayor de marina de Cádiz se mantiene en funcionamiento hasta 1871, cuando se produce la jubilación de su escribano, José María González-Téllez Warletta.

histórica. Entre sus documentos notariales se encuentran testamentos, poderes, ventas de barcos, protestas, fianzas, un sinnfín de tipologías, que facilitan la utilización de su contenido para la realización de múltiples estudios, vinculados, no solo a la Marina o al Departamento, sino también relacionados con el comercio o con la economía, o incluso desde diferentes perspectivas, como por ejemplo la social⁵. Asimismo, sus fondos no debemos circunscribirlos a la ciudad de Cádiz, a su bahía o su provincia, sino que en los mismos encontraremos detalles y relatos de diversos acontecimientos que tienen lugar en otros territorios, tales como el continente americano, como es el caso del presente estudio y que desarrollaremos más adelante.

No obstante, antes de entrar a analizar los instrumentos generados por esta institución, debemos de explicar por qué una documentación vinculada a la Marina y generada por una institución del departamento marítimo se encuentra custodia en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz y no en el Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán». Para poder comprender esta situación, debemos analizar la promulgación de la Ley del notariado público y sus consecuencias sobre esta institución.

El 28 de mayo de 1862, tiene lugar la promulgación de la Ley del Notariado Público, que supone una modificación en el sistema establecido hasta el momento, produciendo una uniformización de la realidad notarial española, donde los diferentes escribanos –Públicos del Número, de Guerra, de Marina, de Hacienda, de Fortificaciones– fueron convertidos en funcionarios públicos bajo la denominación de notarios. La principal consecuencia de esta circunstancia viene unida a la propiedad y custodia de la documentación expedida por estos oficiales. Hasta el momento, las escrituras eran custodiadas por los escribanos, pasando de uno a otro conforme se sustituían en el cargo, por tanto, eran propiedad del escribano, con esta nueva realidad, el Estado es el propietario de este fondo documental y, por tanto, el encargado de su protección y vigilancia.

El escribano mantendrá un fiel registro, y protocolo de todos los instrumentos legales, que ante él se solemnizaren, sobre asuntos de Marina, o intereses dependientes de ella, dispuesto con toda claridad y con distinción de años inventariados; el pasará sucesivamente de unos en otros escribanos⁶.

La eliminación de las escribanías especiales genera un conflicto en torno a la conservación de los protocolos de la jurisdicción de Marina, pues sus autoridades se posicionaron en contra de la custodia de los mismos en los Colegios Notariales. Finalmente, esta situación se soluciona con la entrada en vigor del Real Decreto de 7 de noviembre de 1876, cuyo articulado establece que los protocolos notariales pasarían en su totalidad a los Archivos Generales de Protocolos⁷ de cada distrito notarial. Finalmente, en 1931 tiene lugar la creación de los Archivos Históricos Provinciales⁸, establecidos en las capitales de provincia, los cuales custodian la documentación notarial con una antigüedad superior a los 100 años. De ahí, que los documentos notariales de marina se encuentren conservados en estos archivos⁹ y no en los pertenecientes a la jurisdicción de Marina.

Para centrarnos en el objetivo de este trabajo, utilizaremos una de las tipologías documentales más habituales en las escribanías de Marina, los poderes notariales¹⁰. En ocasiones, cuando recurrimos a este tipo de instrumentos, sus características y su brevedad hacen pensar que se tratan de documentos con un escaso valor informativo¹¹, no obstante, la realidad es

⁵ Un ejemplo de ello, lo encontramos en el estudio *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos (1675-1801)* realizado por María José de la Pascua (1990), donde se analiza, entre otros aspectos, las prácticas religiosas y los aspectos relacionados con los sepelios de la ciudad de Cádiz en este período, utilizando como fuente la documentación notarial, en especial, las disposiciones testamentarias.

⁶ Art. CLVIII. Tratado X. Título III. Ordenanzas de 1748.

⁷ Los archivos generales de protocolos fueron creados el 8 de enero de 1869, hallándose sus sedes en las cabeceras de los partidos judiciales, donde accederían los fondos notariales de cada distrito con una antigüedad de 25 años (Ravina, 2006: 32).

⁸ El decreto de 12 de noviembre de 1931 dispone que los protocolos de más de cien años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para su reorganización como Archivos históricos.

⁹ El Archivo Histórico Provincial de Cádiz no será el único que custodie fondos de las escribanías de Marina. Si prestamos atención a las Ordenanzas de 1748, se establece la implantación de estas oficinas en diferentes ciudades y pueblos del Departamento, con interés para la Marina, denominadas escribanías del partido, en alusión al partido o a la provincia marítima a la que pertenecen, conservándose su documentación en el Archivo Histórico Provincial de la provincia en que actualmente se encuentra dicha circunscripción.

¹⁰ Esta tipología documental constituye el 20% de la producción anual de estas oficinas.

¹¹ Los poderes notariales, al menos en los casos analizados en la escribanía de Marina, tienen una extensión aproximada, salvo casos concretos, de dos folios. A esto debemos añadir que, si prestamos atención a su formulario, observamos un determinado número de cláusulas y unas disposiciones que aportan una información similar para los documentos de esta

completamente diferente, sus actores y su contenido lo convierten en una pieza fundamental para conocer el pasado. En concreto, vamos a analizar un poder para cobrar emitido en la ciudad de Cádiz el 23 de agosto de 1764¹², ante José Mocillo Calderón, escribano mayor de marina del departamento marítimo de Cádiz. La importancia de este instrumento radica en sus actores y en los hechos narrados en el mismo, los cuales justifican la expedición de este en estas oficinas.

En función de lo planteado, comenzaremos examinando algunos de los diferentes sujetos que participan, de forma directa o indirecta, en la expedición documental, destacando en primer lugar a sus intitulantes. Estos diez sujetos son, tal y como referencia el texto, marineros súbditos de su majestad británica, una condición que cobrará especial relevancia cuando analicemos el contenido del documento. Los nombres de estos marineros serán desarrollados en la intitulación¹³.

Ante mí, el infraescrito escribano público maior de marina y testigos, parecieron Juan Young; Juan Miller; Juan Woods; Jorfe Duyer; Joseph Kesley; Diego Gagso; Pedro Terri; Juan Doram; Andrés Forstrong y Thomas Whitaken [...] marineros, súbditos de Su Magestad Británica.

Otro de los actores, sin el cual no se podría haber llevado a cabo el documento, es el intérprete. Una figura intermedia entre los marineros y el escribano, que como se expresa en el propio texto es un «sujeto inteligente en el idioma inglés y castellano», algo de vital importancia si tenemos en cuenta que, tanto el notario como los marineros, desconocen el uno el idioma del otro. Este sujeto, por tanto, será el encargado de transmitir al oficial de la escribanía toda la información proporcionada por los ingleses, la cual justifica la emisión del instrumento, así como, el objetivo que se persigue con el mismo. Esta figura, tras el escribano, se convierte en fundamental, pues con sus conocimientos permite la ejecución del escrito y con su juramento aporta veracidad al mismo, pues con ello indica que la información ha sido transmitida de forma correcta a ambas partes.

[...] manifestaron nombrarse por medio de don Ambrosio Recio, vezino de esta ciudad, sugeto ynteligente en el idioma inglés y castellano por no estarlo los referidos; el qual bajo de juramento, que voluntariamente hizo, declaró.

Por último, tenemos al apoderado, la persona de confianza en la que los intitulantes delegan su potestad de actuar. Este será el encargado de representar los intereses de estos marineros ante determinadas personas e instituciones, con el fin de cumplir el objetivo por el que se ha emitido esta delegación, en el caso que nos ocupa, el cobro de una deuda. Esta responsabilidad recae sobre John Archdekin, vicecónsul británico. La familia Archdekin posee una larga trayectoria comercial en la bahía de Cádiz, no obstante, si un aspecto llama la atención es que esta familia se hiciesen cargo de los prisioneros británicos en manos españolas (Mauriño, 2018: 242), algo que cobrará especial relevancia cuando analicemos el contenido del documento. Dentro de este orden de ideas, tal y como podemos observar, el estudio de los diferentes actores permite, entre otros aspectos, conocer las instituciones que tenían sede en la ciudad de Cádiz y el nombre de las personas que las ostentaban, como es el caso del Consulado británico en el siglo XVIII.

Una vez expuesto los principales actores, nos adentramos en la exposición del documento, en la que se justifica por qué se ha llevado a cabo el mismo, exponiendo los acontecimientos que han llevado a ello, el objetivo de su emisión, y el papel que desempeña cada uno de estos sujetos y la importancia de los mismos. A continuación, analizaremos esta parte del instrumento, destacando cada uno de los detalles y aspectos mostrados.

[...] desde la mar de sur en la fragata de guerra de Su Magestad Católica nombrada la Liebre, y que actualmente se hallan en el navío la Princesa y que tubieron la fortuna de escapar del terrible incendio que acaeió a el nombrado el Lord Clive, que boló en el ataque de la colonia de el Sacramento y que después de muchas obras de miserias cogieron tierra y pasaron a Buenos Aires, caminando hasta enconstrar la referida fragata la Liebre en la que se embarcaron, por cuenta de el Rey nuestro señor, ajustados a unos a diez y seis pesos fuertes, y otros a veinte y dos cada mes, cuia suma no an percibido hasta de presente; Y para que no pierdan lo poco que a espensas de tanto travajos y fatigas an adquirido [...].

misma tipología, lo que puede ocasionar esta falsa idea de que son instrumentos con insuficiente información para la realización de cualquier investigación.

¹² Poder para cobrar. AHPC. PNSF 29, ff. 120r-121v.

¹³ Un aspecto a tener en cuenta cuando analizamos documentación notarial, cuyos intitulantes son extranjeros, es que los nombres establecidos por el notario, en ocasiones, estarán castellanizado o transcritos, tal y como, el notario los ha entendido, al desconocer este el idioma de estos sujetos. Para conocer la identidad real de estas personas se debe acudir, cuando las haya, a las suscripciones de los mismos en la parte final del documento. En el caso analizado, observamos una castellanización de los nombres, fácilmente observable si tenemos en cuenta el origen de estos marineros, y una modificación de los apellidos de los mismos. Un ejemplo es la persona que intitula el documento como «Jorge Duyer» cuya denominación real, si atendemos a su suscripción, es «George Devine».

Uno de los componentes más importantes es la explicación aportada por estos marineros de cómo llegan hasta la ciudad de Cádiz, además de indicar cuál es la finalidad del documento. Según se puede extraer de la exposición, estos provienen de la mar sur y han llegado a la capital gaditana en la fragata del Rey nombrada La Liebre, en la que se embarcaron, por cuenta del monarca, en la ciudad de Buenos Aires. El objetivo será cobrar el salario adeudado por dicho embarque, dando poder a John Archdekin para solucionar este asunto¹⁴. No obstante, estos no son los únicos aspectos expresados en la exposición, pues se indica que estos marineros eran miembros de la tripulación de Lord Clive, cuando este ataca la colonia del Sacramento y posteriormente naufraga. Para comprender de una forma adecuada los acontecimientos expuestos, tenemos que hablar sobre los hechos acaecidos a este buque y contextualizar este suceso, en concreto, el ataque a la colonia del Sacramento por parte de los ingleses.

El Lord Clive es un navío de línea inglés de 64 cañones pesado, botado el 13 de marzo de 1697, que tiene una larga trayectoria formando parte de la captura de Gibraltar en 1704 o de Gaspe en 1711, pero en estos casos bajo la denominación de HMS. Kingston¹⁵. Sin embargo, su última acción, el ataque a la colonia del Sacramento, lo hará tras ser rebautizado como el Lord Clive. Este buque ha sido objeto de varios estudios, en especial, vinculados a los hechos que acaecieron su final¹⁶, además, de forma más reciente, también encontramos diversos artículos en la prensa sobre sus restos y la posibilidad de reflotarlos¹⁷.

Al respecto de los hechos, en este fragmento del documento se expone el ataque por parte de Inglaterra y Portugal a la colonia de Sacramento, que en estos momentos se encuentra en manos españolas. Todo ello, tiene lugar tras la firma del Tratado de Madrid en 1750, entre Portugal y España, cuya motivación principal, tal y como, se recoge en su preámbulo, es la derogación del Tratado de Tordesillas, y el establecimiento de nuevos límites territoriales en función del sistema fluvial americano, lo que tiene como consecuencia que la cuenca del Amazonas quede en manos portuguesas y la del Plata en las españolas (Martínez, 2001: 283). Esta nueva división trae consigo un motivo de discordia entre ambas potencias, la colonia del Sacramento. Finalmente, con este tratado, a Portugal se ceden los siete pueblos de las misiones regentadas por la Compañía de Jesús, mientras que España recibe la colonia del Sacramento¹⁸. No obstante, apenas seis años después de la firma de este acuerdo, se produce su suspensión ante el inicio de la Guerra de los Siete años (1756-1763). En este conflicto, España se establece como aliada de Francia, tras la firma de los Pactos de Familia, y por consiguiente entra en guerra con Inglaterra, cuyo principal aliado es Portugal. En este contexto, los ingleses comienzan a interesarse por la posición estratégica del Río de la Plata y, en concreto, en la situación geográfica de la colonia del Sacramento, que permite el control del acceso a los ríos Paraná y Uruguay (Torena, 2015: 61).

Por consiguiente, Inglaterra arma una flota, con el fin de realizar diversas actuaciones en el Río de la Plata, que estaría encabezada por el Lord Clive y la fragata de Guerra Ambuscade, a lo que se sumaría en Río de Janeiro una fragata portuguesa, Nossa Senhora da Gloria. El día de 6 de enero de 1762 se inicia el ataque por parte de la flota anglo-portuguesa, encabezada por el capitán del Lord Clive, Mac Namara, siendo contestado por parte de la artillería de la colonia, al mando de Pedro de Cevallos, gobernador del Río de la Plata. Durante el ataque, una bala de cañón impacta sobre el casco del Lord Clive, produciendo un incendio que culmina con la explosión de la Santa

¹⁴ Este tipo de documento realiza un itinerario de los instrumentos e instituciones que el apoderado podrá emitir y a los que podrá acudir en nombre de sus representados, lo que permite comprender y conocer los diferentes medios y organismos existentes en la época para solventar este tipo de situaciones.

¹⁵ [<https://www.todoababor.es/articulos/rioplata.htm>]

¹⁶ Cabe destacar los estudios como el de Marcelo Díaz Buschiazzo denominado «La invasión anglo-portuguesa al Río de la Plata de 1763 y el hundimiento del navío. Lord Clive» (Buschiazzo, 2018) donde se analiza los últimos momentos del navío inglés en su ataque a la colonia del Sacramento o el realizado por Adolfo Kunsch «Incendio y naufragio del Lord Clive» en el que el desarrollo de los acontecimientos, en la colonia del Sacramento y la desembocadura del Río de la Plata, es completado con un estudio patrimonial realizado por Juan Antonio Varese (Kunsh, 2003).

¹⁷ Tras el naufragio de Lord Clive, y la localización del pecio, se han producido varios intentos por recuperar sus restos. Estos acontecimientos recogidos recientemente en la prensa tienen lugar desde prácticamente días después de su hundimiento, siendo los españoles los primeros en recuperar parte de la carga. Véase: [<https://abcblogs.abc.es/espejo-de-navegantes/otros-temas/el-rescate-de-lord-clive-una-historia-rocambolésca.html>]; [<https://www.lavanguardia.com/cultura/20170124/413662304387/rescate-lord-clive-barco-rio-de-la-plata-uruguay-espana.html>]

¹⁸ En los años siguientes a la firma de este acuerdo, se llevan a cabo diversas expediciones, siguiendo las pautas establecidas en este tratado, entre las que cabe destacar la del 20 de febrero de 1752, que alcanza Buenos Aires. En la sección Estado del Archivo Histórico Nacional se encuentra un borrador de las instrucciones a seguir para las expediciones en tierras americanas (AHN, Estado, leg. 7403.), el cual es datado al año siguiente de la firma del Tratado de Madrid, 17 de enero de 1751 (Martínez, 2001: 284).

Bárbara y el posterior naufragio del navío de línea. Las dos fragatas de guerra restantes, ante los acontecimientos, se retiran hacia Río de Janeiro¹⁹.

Los últimos momentos de este buque son recogidos por sus marineros en la exposición del poder para cobrar que estamos analizando. Estos hacen referencia al incendio, a la explosión de la Santa Bárbara «terrible incendio que acaeció a el nombrado el Lord Clive, que boló en el ataque de la colonia» y a los momentos posteriores al naufragio, que permite conocer cómo sus supervivientes consiguen llegar a nado a la costa. De estos acontecimientos, solo 78 tripulantes consiguen salvarse –72 marineros, 4 oficiales y 2 guardiasmarinas²⁰–, falleciendo un total de 272 tripulantes, incluido el capitán Mac Namara. Tras llegar a la costa, los supervivientes son apresados por los españoles, siendo trasladados a pie, como indica el poder, hasta la ciudad de Buenos Aires, en el lado opuesto de la desembocadura del Río de la Plata. El hecho de que estos supervivientes fueran apresados por los españoles, permite plantear la hipótesis de que esta fuese la razón por la que estos marineros eligen a John Archdekin como su apoderado, pues, tal y como se ha indicado, esta familia se hacía cargo de los prisioneros británicos en manos españolas.

Los supervivientes del naufragio de Lord Clive, algunos se quedan en territorio americano, y otros, como el caso analizado, intentan regresar a su país de origen²¹, en concreto, como hemos visto, los marineros de este poder consiguen retornar a territorio europeo, desde Buenos Aires, embarcados en la fragata del rey, La Liebre. No obstante, un hecho a tener en cuenta es que, mientras se produce la expedición del documento, estos marineros indican encontrarse en el navío británico HMS Princess²², es cierto, que este hecho, por sí mismo, no permite conocer si estos marineros logran retornar finalmente a su país de origen, pero al menos concluye que, tras todos estos acontecimientos, consiguen embarcarse en un navío de su misma nacionalidad.

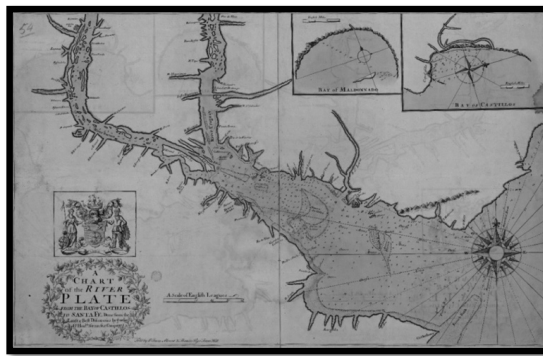


Imagen 1. Carta del Río de la Plata desde la Bahía de Castillos hasta Santa Fe (1736). Biblioteca Digital Hispánica.

CONCLUSIONES

La documentación notarial, expedida en las escribanías de marina del departamento marítimo de Cádiz, constituye un patrimonio documental que aporta una información fundamental e irremplazable para el conocimiento de la actividad comercial, financiera y social de la Península Ibérica, los territorios americanos y europeos, y el Cádiz de los siglos XVIII y XIX. El escribano, a través de estos, nos convierte en testigos de la realidad de este período, acercándonos a determinadas profesiones, permitiendo conocer sus instituciones y las personas que las ostentan en un momento concreto, así como, las diversas situaciones en las que sus intitulantes se ven envueltos en su día a día.

¹⁹ La acción diplomática de Portugal propicia, que un año después de estos acontecimientos, y mediante la firma del Tratado de París, España devuelva a manos portuguesas la colonia del Sacramento (Torena, 2015: 62).

²⁰ [https://revista.elarcondeclio.com.ar/la-primera-invasion-inglesa/]

²¹ De los supervivientes, los 4 oficiales fueron juzgados y ahorcados, mientras que el resto de la tripulación, tal y como se ha indicado, fue trasladada a Buenos Aires, donde en algunos casos se asentarán en territorio americano y en otros volverán a su país de origen, tras la firma de la Paz de Fontainebleau en 1763. [https://revista.elarcondeclio.com.ar/la-primera-invasion-inglesa/]

²² Este buque es referenciado en el documento con el Princesa, observando con ello, como el escribano, al igual que sucede con los nombres de los intitulantes, castellaniza el nombre. La Princesa era un navío de línea español de dos cubiertas y 70 cañones, que es apresado por los ingleses en 1740, durante la Guerra de Sucesión Austríaca, siendo rebautizado, ya en manos de la Royal Navy, como HMS Princess. [https://www.todoababor.es/listado/navio-princesa.htm]

El análisis y estudio de la figura del apoderado, en los poderes notariales de la escribanía de marina de la ciudad de Cádiz, permite concluir que, habitualmente, sus intitulantés recurren a determinadas profesiones, como los procuradores del número o los agentes de negocios, para defender sus derechos o llevar a cabo determinadas acciones. No obstante, existen casos, como el expuesto, en que la selección de esta figura viene condicionada por los acontecimientos que rodean a sus intitulantés. Esto permite plantear la hipótesis de que la elección de John Archdekin como apoderado, no sea algo causal, sino que venga predeterminado por ser el cónsul británico y, lo que es más importante, por ser su familia la encargada de velar por los prisioneros británicos en manos españolas.

La singularidad del documento analizado es solo una prueba más de la importancia de este fondo, al convertirse en una pieza fundamental para completar la información acerca de los hechos desarrollados y expuestos en el mismo –el ataque anglo-portugués a la colonia del Sacramento, los últimos momentos de Lord Clive y la historia de sus supervivientes– al aportar una visión directa de estos acontecimientos proporcionada por diez marineros, testigos presenciales de los mismos. Asimismo, se convierte en una prueba irrefutable de cómo parte de la tripulación de este navío consigue retornar a territorio europeo.

REFERENCIAS

- BUSCHIAZZO DÍAZ, Marcelo: *La invasión anglo-portuguesa al Río de la Plata de 1763 y el hundimiento del navío Lord Clive*. Montevideo: Ediciones Cruz del Sur, 2018.
- DE LA PASCUA, M. JOSÉ: *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos (1675-1801)*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, 1990.
- DESDEVISES DU DEZER, George: *La España del Antiguo Régimen*. Madrid: Fundación Universitaria Española. Seminario «Cisneros», 1989.
- GARRIDO ROMERO, David; QUINTERO FERNÁNDEZ, Alba: «La escribanía de marina de Cádiz: una aproximación». M. Mar BARRIENTOS MÁRQUEZ; Alberto GULLÓN ABAO (coord.), *América y el mar*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2019.
- GARRIDO ROMERO, David; QUINTERO FERNÁNDEZ, Alba: «La escribanía de marina de Cádiz a través de su patrimonio documental». Alberto GULLÓN ABAO; Lilyam PADRÓN REYES, (coord.), *El valor Histórico-Arqueológico del Mar*. Santa Marta: editorial Unimagdalena, 2020.
- KUNSH OELKERS, Adolfo: *Incendio y naufragio del Lord Clive*. Montevideo: Torre del Vigía, 2003.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Carmen: «El Tratado de Madrid (1750): aportaciones documentales sobre el Río de la Plata. Documentos del Legajo 4798 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional (Madrid)», *Revista Complutense de Historia de América* 27, 2001, pp. 283-325.
- MAURIÑO CHOZAS, Pablo: *Origen, integración y perpetuación de la familia Osborne en España, siglos XIX-XX*. Tesis de Doctorado. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019.
- PÉREZ-MONTES, M. Carmen; CASO NEIRA, Mar: «La importancia de un patrimonio documental: los archivos científicos». J. Ramón CRUZ MUNDET (ed.), *Archivos universitarios e historia de las universidades*. Madrid: Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, 2003.
- RAVINA MARTÍN, Manuel: «Documentos sobre los marinos de tráfalgar en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz». Fernando AMORES CARREDANO, *Cádiz y Trafalgar. La ciudad ilustrada en 1805*. Cádiz: Consejería de Cultura, 2006.
- SANZ TRELLES, Alberto: *Catálogo de la Escribanía de Marina de Cádiz (1778-1883)*. Cádiz: Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, 2006.
- TORENA GÓMEZ, Daniel: «La importancia estratégica del Río de la Plata y Colonia del Sacramento en la Historia», *Revista de Historia Naval* 130, 2015, pp. 45-64

FUENTES PRIMARIAS

- Ordenanzas de su Magestad para el Gobierno Militar, Político y Económico de su Armada Naval. Parte Primera. Que contiene los Assumptos pertenecientes al Cuerpo General de la Armada (1748). Repositorio Tecnológico de Monterrey. Patrimonio Cultural. Colección Ignacio Bernal.
- Tratado X. Título III. De los Ministros destinados en las provincias para ejercer en ellas la jurisdicción de Marina (1751). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Cédulas y Pragmáticas. Caja 0026.0040.
- Ley del Notariado Público de 28 de mayo de 1862.
- Decreto de 12 de noviembre de 1931 disponiendo que los Protocolos de más de cien años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para reorganizarlos como Archivos históricos.
- Protocolos notariales de Cádiz. Archivo Histórico Provincial de Cádiz.